MEMORIA PROPUESTA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO

LOTE 1: DIRECCIÓN FACULTATIVA Y CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS DE LA PLATAFORMA RESERVADA CARRIL BUS-VAO EN LA CARRETERA A-8057 DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA A-8068 (GLORIETA PISA) HASTA LA CONFLUENCIA CON LA A-8058

EXPEDIENTE: 2023- 645610 LOTE 2024-904 EXPEDIENTE MODIFICADO: 2026-44

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

El Proyecto de "Construcción de Plataforma Reservada carril Bus-Vao en la Carretera A-8057 desde la intersección con la A-8068 hasta la confluencia con la A-8058", con expediente 2022-262982, fue redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Fernando López Asensio, integrado en la empresa TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. (TYPSA), por resolución de adjudicación de 28 de noviembre de 2022 formalizándose el correspondiente contrato el 29 de diciembre de 2022. El proyecto fue supervisado el 23 de junio de 2023 y aprobado el 26 de junio de 2023.

El presupuesto de licitación de las obras era de 17.254.527,25 euros (IVA incluido).

El contrato de obras de la "Plataforma Reservada carril Bus-Vao en la Carretera A-8057 desde la intersección con la A-8068 (Glorieta Pisa) hasta la confluencia con la A-8058." con expediente CONTR/2023/637791, fue adjudicado el 06 de febrero de 2024 a la empresa ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU por una cantidad de 14.952.073,90 euros (IVA incluido), iniciándose a partir de la fecha de firma del Acta de Replanteo de las Obras, 27 de junio de 2024. La fecha de finalización de la obra es el 27 de enero de 2026, siendo el plazo de ejecución inicial de 19 meses.

Mediante Resolución del Viceconsejero de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 24 de mayo de 2024, se adjudicó a la empresa ROMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. el contrato de servicios para la "Dirección Facultativa, Coordinación de Seguridad y Salud y Control de Calidad de la Plataforma Reservada carril BUS-VAO en la Carretera A-8057 desde la intersección con la A-8068 (Glorieta Pisa) hasta la confluencia con la A-8058 (2 Lotes) - Lote 1: Dirección Facultativa y Control de Calidad de las Obras de la Plataforma Reservada carril Bus-Vao en la Carretera A-8057 desde la intersección con la A-8068 (Glorieta Pisa) hasta la confluencia con la A-8058. - Expediente: 2023- 645610 – Lote 2024-904", por un importe de 556.875,88 euros (IVA incluido) y un plazo total de duración del contrato es de cuarenta y cuatro (44) meses, iniciándose al día siguiente a su firma, formalizándose el correspondiente contrato el 26 de junio de 2024. El Acta de comprobación del replanteo e inicio de obra fue firmada el día 27 de junio de 2024, con un plazo de ejecución inicial de 19 meses. La finalización de las obras previstas inicialmente estaba fijada para el 27 de enero de 2026.

El Director Facultativo de las obras presentó Propuesta Técnica Motivada para la Continuación Provisional de las Obras (PTMCPO) el 14 de agosto de 2025, identificando las modificaciones necesarias y una primera estimación de incremento de presupuesto hasta 13.767.279,71 € (sin IVA).

EDUARDO DANIEL GUTIERREZ GARCIA		24/02/2026 08:32:36	PÁGINA: 1 / 6
INES MARIA ARROYO ROJAS			
VERIFICACIÓN	NJyGwAJS70d6321FEyh96v46kqW90H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Viceconsejería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda acordó el inicio del procedimiento de modificación el 02 de septiembre de 2025.

El 08 de septiembre de 2025 se emitió informe favorable de supervisión de los nuevos precios de la PTMCPO por el técnico competente del Servicio de Infraestructuras del Transporte.

El trámite de audiencia a la adjudicataria se desarrolló el 09 y 11 de septiembre de 2025 (ambos incluidos), con resultado favorable con fecha 11 de septiembre de 2025.

El 20 de septiembre de 2025, el Servicio de Infraestructuras del Transporte propuso aprobar la PTMCPO y autorizar la redacción del modificado.

El 15 de octubre de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica Motivada para la Continuación Provisional de las Obras y la redacción del Proyecto Modificado nº 1.

Con fecha 27 de enero de 2026 se recibe escrito presentado por la empresa contratista principal de ejecución la obra ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU en el que, en relación con el contrato de obra, solicita a la Dirección Facultativa de las obras y a esta Dirección General de Infraestructuras del Transporte una **ampliación del plazo de ejecución de cuarenta y tres (43) días hábiles (2 meses), hasta el 30 de marzo de 2026**, medida que, según el mismo, resulta necesaria para garantizar el adecuado desarrollo y finalización de la obra, en consonancia con los principios de eficiencia y seguridad en la contratación pública, motivado por las siguientes causas ajenas al Contratista, las cuales han sido informadas favorablemente por la Dirección Facultativa y autorizada mediante Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte de 27 de enero de 2027:

¬ Climatología.

Por el motivo expuesto anteriormente, con fecha 29 de enero de 2026, se recibe escrito del representante de la empresa ROMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. en el que, en relación al contrato de referencia, solicita que "*se inicie y tramite el expediente de modificación del contrato (modificación prevista en pliegos), al concurrir la causa prevista en el Anexo I–apartado 14 del PCAP (y conforme a la Cláusula 26), consistente en la ampliación del plazo del contrato de obra principal del que el presente contrato de servicios es complementario, con el fin de adecuar el contrato a la mayor prestación efectiva derivada del periodo adicional de ejecución.*"

3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y CONTROL DE CALIDAD

Modificación: Ampliación del plazo de las obras en cuarenta y tres (43) días hábiles (2 meses)

El plazo inicial del contrato de obras era de 19 meses. Con fecha de 27 de enero de 2026, se autoriza la ampliación de plazo de cuarenta y tres (43) días hábiles, estableciendo el nuevo plazo de obras en veintiún (21) meses (hasta el 30 de marzo de 2026).

Siendo el contrato de Dirección Facultativa y Control de Calidad complementario del contrato de obras en virtud de la cláusula tercera del contrato de la Dirección Facultativa, el plazo de éste es necesario que aumente en cuarenta y tres (43) días hábiles que ésta solicita.

Asimismo, esta ampliación de plazo del servicio encuentra encaje adicional como causa prevista de modificación en el Anexo I–apartado 14 del PCAP, al contemplarse expresamente la ampliación del plazo de ejecución de la obra principal como supuesto habilitante para adecuar el contrato complementario a la nueva realidad temporal, tramitándose conforme al régimen de modificación contractual previsto en pliegos y al marco de la LCSP (modificaciones previstas y su procedimiento).

4. MARCO LEGAL

Siendo el contrato de servicios que nos ocupa complementario del principal de obras (artículo 29.7 de la LCSP), la solicitud de modificación del contrato de servicios presentada por la empresa contratista, está íntimamente relacionada con la ya formalizada ampliación de plazo del contrato de obras.

Tal y como se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante) que rige el presente contrato de dirección facultativa:

> "*El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Publico, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*"

5. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

La empresa contratista de los servicios de Dirección Facultativa y Control de Calidad de las obras solicita la modificación de su contrato, la ampliación del plazo de ejecución del mismo y el incremento de la contraprestación correspondiente a la ampliación de plazo de los servicios a prestar, justificando la provisión de servicios adicionales asociados a la ampliación de plazo de la obra principal, constituyendo expresamente una causa de modificación del presente contrato de servicios, al estar prevista en el Anexo I–apartado 14 (Modificaciones del contrato / Cláusula 26) del PCAP.

El incremento de su precio en proporción a dicha ampliación del plazo de ejecución, establecido en cuarenta y tres (43) días hábiles (2 meses), correspondería a un importe de 44.245,56 € (IVA excluido), suponiendo un incremento del 9,61 % (no excede del 20% del precio inicial, IVA excluido).

		CONTRATO ORIGEN			CONTRATO MODIFICADO			
UD	CAPÍTULO	CANTIDAD	PRECIO (€)	IMPORTE (€)	CANTIDAD	PRECIO (€)	IMPORTE (€)	% MODIFICAR
MES	1 DIRECCIÓN DE OBRA	20,00	4.122,11 €	82.442,20 €	2,00	4.122,11 €	8.244,22 €	10,00 %
MES	2 ASISTENCIA TÉCNICA A DIRECCIÓN DE OBRA-CONTROL EJECUCIÓN	19,00	8.950,18 €	170.053,42 €	2,00	8.950,18 €	17.900,36 €	10,53 %
MES	3 CONTROL GEOMÉTRICO, MEDICIONES Y DELINEACIÓN	19,00	2.825,11 €	53.677,09 €	2,00	2.825,11 €	5.650,22 €	10,53 %
MES	4 SUPERVISIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE OBRA	19,00	4.247,31 €	80.698,89 €	2,00	4.247,31 €	8.494,62 €	10,53 %
MES	5 OFICINA TÉCNICA BIM	20,00	1.756,55 €	35.131,00 €	2,00	1.756,55 €	3.513,10 €	10,00 %
MES	6 CONTROL DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE	20,00	1.576,76 €	31.535,20 €	2,00	1.576,76 €	3.153,52 €	10,00 %
UD	7 PLAN CONTROL DE CALIDAD (ENSAYOS)	1,00	25.164,60 €	25.164,60 €	0,1141	25.164,60 €	2.871,28 €	11,41 %
UD	8 TRABAJOS PARA TRAMITACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA	1,00	32.070,21 €	32.070,21 €	0,00	32.070,21 €	0,00 €	0,00 %
UD	9 INFORMES EN PERÍODO DE GARANTÍA	6,00	735,44 €	4.412,64 €	0,00	735,44 €	0,00 €	0,00 %
UD	10 REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LIQUIDACION	1,00	3.102,36 €	3.102,36 €	0,00	3.102,36 €	0,00 €	0,00 %
			Suma	518.287,61 €		Suma	49.827,32 €	
			Gastos Generales 13 %	67.377,39 €		Gastos Generales 13 %	6.477,55 €	
			Beneficio Industrial 6 %	31.097,26 €		Beneficio Industrial 6 %	2.989,64 €	
			Suma	616.762,26 €		Suma	59.294,51 €	
			Baja 25,38 %	156.534,26 €		Baja 25,38 %	15.048,95 €	
			Suma	460.228,00 €		Suma	44.245,56 €	
			21 % IVA	96.647,88 €		21 % IVA	9.291,57 €	
			Importe Total	556.875,88 €		Importe Total	53.537,13 €	9,61 %

En relación a la cuantificación de los servicios adicionales, resultan razonables y proporcionadas a juicio del que suscribe este informe, dada la extensión del plazo de las obras.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

La modificación del contrato de obras principal se justifica por el surgimiento de circunstancias sobrevenidas amparadas en el supuesto del artículo 205.2.b de la LCSP.

El artículo 205 de la LCSP, relativo a la modificación de los contratos, detalla en su apartado 2, y en concreto en su epígrafe b, los requisitos que deben cumplirse para modificar un contrato administrativo por causas sobrevenidas, estas causas son consecuencia directa de la ampliación de plazo del contrato principal de obras:

> Climatología: Según acredita la empresa contratista principal, con base en los datos oficiales emitidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), correspondientes a la estación Sevilla-Tablada (indicativo 5790Y), durante parte del período de ejecución de las obras se han producido condiciones meteorológicas adversas de carácter sobrevenido y ajenas a la voluntad del contratista, consistentes en episodios reiterados de precipitaciones significativas y persistentes en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025 y enero de 2026. La elevada frecuencia de días con precipitación, así como la intensidad puntual de determinados episodios, ha imposibilitado técnicamente la correcta ejecución de

diversas unidades de obra sobre superficies mojadas o saturadas, comprometiendo tanto la calidad de los trabajos como la seguridad de los operarios.

En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, así como de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de las instrucciones del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), dichas circunstancias han obligado a la limitación o suspensión temporal de los trabajos afectados. La concurrencia de estos hechos, debidamente acreditados y directamente vinculados al desarrollo de la obra, ha generado un retraso acumulado en el ritmo de ejecución, sin que ello sea imputable al contratista.

Dichos motivos, todos ellos ajenos al alcance de su intervención y debidos a circunstancias sobrevenidas y del todo imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación de dicho contrato, llevaron a la empresa contratista principal de las obras, a presentar, con fecha 27 de enero de 2026, la anteriormente referida solicitud de ampliación del plazo de duración y ejecución de dicho contrato principal, por cuarenta y tres (43) días adicionales hábiles (2 meses) al plazo inicial, hasta el 30 de marzo de 2026, sin que ello suponga una alteración de las condiciones esenciales del contrato.

La justificación aducida por la empresa contratista para solicitar la modificación del contrato recae en el hecho de que se ha formalizado una ampliación de plazo del contrato principal de obras, del que el contrato de servicios es complementario (artículo 29.7 de la LCSP), amparándose en el Anexo I–apartado 14 (Modificaciones del contrato / Cláusula 26) del PCAP, que contempla, entre otras, como causas de modificación:

(i) La modificación del contrato de la obra principal cuando implique variación de plazo

(ii) La ampliación del plazo de ejecución de la obra principal por otras razones justificadas en el expediente del contrato de obra.

Conforme a lo anterior, y dado que el contrato de servicios solo puede modificarse por razones de interés público en los casos y forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP y, específicamente, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP cuando la modificación esté prevista en los pliegos, procede articular la ampliación económica como modificación contractual prevista, con el límite general indicado en el propio PCA, sin perjuicio de lo dispuesto para modificaciones no previstas en los artículos 204 y 205 de la LCSP cuando fuera necesario y procedente.

Asimismo, el Contrato (Cláusula Séptima) remite expresamente al Anexo I–apartado 14 del PCAP y a la Cláusula 26 del PCAP para la modificación del contrato.

Desde el punto de vista económico, la prolongación del plazo de ejecución implica la extensión de obligaciones que se retribuyen por precios unitarios y por meses vencidos, junto con las certificaciones de la obra principal, una vez emitido y conformado el informe mensual, pudiendo ajustarse rendimientos/dedicaciones a la prestación realmente realizada.

En consecuencia, el incremento económico solicitado se configura como la valoración de mayor prestación efectiva (43 días hábiles adicionales) mediante la aplicación de los precios unitarios del PCAP y la determinación

de las unidades de ejecución y porcentajes realmente requeridos durante el periodo ampliado, conforme a lo previsto para modificaciones del contrato complementario.

Por todo ello, el acontecimiento que motiva la ampliación económica es la prolongación del plazo del contrato de obra principal, debidamente acordada en su expediente, que hace imprescindible mantener (y, en su caso, intensificar en fase de remates/terminación) los trabajos de dirección, asistencia técnica y control de calidad durante el periodo adicional, debiendo tramitarse la correspondiente modificación prevista del contrato de servicios.

Este servicio entiende que dicha modificación es lícita, proporcional y repercute en un beneficio técnico a la administración al incrementar la seguridad y/o el refuerzo técnico de la obra por la prolongación de los trabajos.

Por lo anteriormente expuesto se realiza la siguiente

PROPUESTA

Único. Acordar el Inicio del Procedimiento para la modificación del contrato de servicios de referencia, una vez presentada la solicitud por el contratista del servicio, por las mismas causas sobrevenidas que justificaron la ampliación de plazo del contrato de obras, del que el presente contrato de servicios es complementario, con un incremento del precio del contrato de 53.537,13 € (IVA incluido), lo que supone un incremento del 9,61 %, cumpliendo estrictamente lo mencionado en el Anexo I–apartado 14 (Modificaciones del contrato / Cláusula 26) del PCAP.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

La Jefa de Servicio
de Infraestructuras del Transporte

Fdo.: Inés María Arroyo Rojas

CONFORME

El Director General
de Infraestructuras del Transporte

Eduardo Daniel Gutiérrez García